

	REGLAMENTO INTERNO DEL DIRECTORIO	Código: 1.01-RE-02	Edición: 01
		Página: 1 de 9	Fecha Edición: 28/11/2023

REGLAMENTO INTERNO DEL DIRECTORIO

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
NOMBRE	Mauricio Alcedo Arana	Mauricio Alcedo Arana	Diego Febrero
PUESTO	Gerente Corporativo de Legal & Compliance	Gerente Corporativo de Legal & Compliance	Representante de la alta dirección
FIRMA	<i>Mauricio Alcedo</i>	<i>Mauricio Alcedo</i>	<i>Diego Febrero Lira</i>

Uso Interno

 polysistemas <small>Gestión documental empresarial</small>	REGLAMENTO INTERNO DEL DIRECTORIO	Código: 1.01-RE-02	Edición: 01
		Página: 2 de 9	Fecha Edición: 28/11/2023

REGLAMENTO INTERNO DEL DIRECTORIO

A través del Reglamento Interno del Directorio (en adelante, el Reglamento), se busca abordar lo establecido en el Principio 18 del 1.01-MAN-01 Manual de Buenas Prácticas Empresariales y Gobierno Corporativo del Grupo Económico (en adelante, El Manual), respecto al funcionamiento del Directorio.

Artículo 1: Definición y composición del Directorio

El Directorio es el órgano colegiado elegido por la Junta General de Accionistas, encargado de la administración de la Sociedad. En ese sentido, el Directorio debe asegurar la pluralidad de opiniones al interior de este, de forma que las decisiones y acuerdos adoptados sean consecuencia directa de una apropiada deliberación, a través de la observancia obligatoria a los intereses de la Sociedad, accionistas y a los principios de buen gobierno corporativos establecidos en El Manual.

Por ello, la Junta General de Accionistas debe propiciar el nombramiento y participación de Directores independientes¹, bajo los principios de buen gobierno corporativo y buenas prácticas empresariales. De igual forma, todos los Directores están en la obligación de desempeñar el cargo con diligencia, responsabilidad y reserva debida, velando estrictamente por los intereses de Polysistemas Corp S.A.C. (en adelante, La Sociedad) y su grupo económico.

Asimismo, los Directores deben guardar reserva respecto de los negocios de la Sociedad y de la información privilegiada y reservada a la que tengan acceso aún después de cesar en sus funciones hasta por un plazo máximo de cinco (5) años, dando cumplimiento a las disposiciones de legales de la materia.

En ese sentido, el Directorio se sujetará a lo dispuesto por el Estatuto de las Sociedades pertenecientes al grupo económico.

Artículo 2: Vigencia e interpretación

El Reglamento entrará en vigor en la fecha de su aprobación por la Sesión de Directorio correspondiente a modo de autorregulación y su vigencia será indefinida.

El Reglamento se interpretará de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas, la legislación aplicable, así como con el Estatuto de la Sociedad. Particularmente, se atenderá tanto a su espíritu y finalidad como a los más altos estándares de buen gobierno corporativo reconocidos internacionalmente. En ejercicio de sus competencias, corresponderá al Directorio resolver las dudas que suscite la aplicación de este Reglamento en coordinación con la Gerencia Corporativa de Legal & Compliance.

¹ Los directores independientes son aquellos seleccionados por su prestigio profesional, que no mantienen vinculación con la administración de la sociedad, los principales accionistas o los grupos de control, de acuerdo con las normas aplicables.

	REGLAMENTO INTERNO DEL DIRECTORIO	Código: 1.01-RE-02	Edición: 01
		Página: 3 de 9	Fecha Edición: 28/11/2023

Artículo 3: Cargo personal, perfil y representación

El cargo de Director es personal y recae únicamente en personas naturales conforme a la Ley General de Sociedades (Ley N° 26887). Asimismo, en concordancia con el artículo 17 del presente documento, el Director debe ser un profesional con amplia experiencia en la gestión de empresas en cualquier disciplina de interés para La Sociedad y su grupo económico. Además, el Director no deberá mantener antecedentes penales y policiales que comprometan la reputación de La Sociedad y su grupo económico, sin perjuicio ser un profesional que mantenga una solvencia económica suficiente y ética demostrable para el adecuado ejercicio de sus funciones. Cabe resaltar que el Director, a su vez, no deberá de tener la misma calidad o ser funcionario estratégico en otras empresas que compitan directa o indirectamente con La Sociedad o su grupo económico, a fin de evitar conflictos de intereses.

Finalmente, se precisa que no se requiere la condición de accionista para ser Director.

Artículo 4: Período

Los Directores serán elegidos por el término establecido en el Estatuto de las Sociedades pertenecientes al grupo económico. Continuarán en sus cargos, aunque hubiese concluido su período mientras no se produzca una nueva elección y los elegidos acepten el cargo. El Directorio se renueva totalmente al término de su periodo, incluyendo a aquellos Directores que fueron designados para completar un período determinado.

Empero, en el caso de que los Estatutos de las Sociedades pertenecientes al grupo económico no establezcan la duración del Directorio, se entenderá que el plazo de duración es por un año. El período del Directorio termina al resolverse los asuntos propios de la Junta General Obligatoria respecto a los estados financieros de su último ejercicio y la elección del nuevo Directorio, pero el Directorio continúa en funciones, aunque hubiese concluido su período, mientras no se produzca nueva elección.

Artículo 5: Vacancia

La vacancia del cargo de Director se produce por muerte, renuncia, impedimento permanente, remoción por la Junta, destitución por incumplimiento sobreviniente a los requisitos del perfil de Director conforme al artículo 3 y 17 del presente documento, , destitución por trasgresión material a las políticas del Programa Integra de Compliance de La Sociedad o El Manual, por ausencia no autorizada por el Directorio por un plazo superior a seis meses o cualquier otro impedimento así calificado por el voto unánime de los demás directores.

Salvo por el caso de remoción por la Junta o por incumplimiento sobreviniente a los requisitos del perfil de Director o por trasgresión material a las políticas del Programa Integra de Compliance de La Sociedad o El Manual en el que la misma Junta deberá cubrir la vacante, el Directorio resolverá sobre las demás causales de vacancia y podrá cubrir la vacante producida,

	REGLAMENTO INTERNO DEL DIRECTORIO	Código: 1.01-RE-02	Edición: 01
		Página: 4 de 9	Fecha Edición: 28/11/2023

designando, dentro de los próximos 90 días a un Director interino, quien ejercerá el cargo hasta completar el periodo del director que ha vacado.

Artículo 6: Elección del Directorio

El Directorio debe ser elegido por unanimidad. Serán proclamados directores quienes obtengan el mayor número de votos siguiendo el orden de éstos.

Si dos o más personas obtienen igual número de votos y no pueden todos formar parte del Directorio por no permitirlo el número de directores fijado en el estatuto, se decidirá por sorteo cuál o cuáles de ellos deban ser los directores.

Artículo 7: Presidencia del Directorio

El Directorio elegirá de entre sus miembros a quien desempeñará el cargo de presidente, el cual presidirá sus sesiones y las Juntas. También elegirá a un vicepresidente, el cual ejercerá las funciones del presidente en caso de ausencia o impedimento de este.

En ausencia del Presidente y el vicepresidente, el Director más antiguo asumirá dichas funciones, computándose la antigüedad a partir de la primera designación, aunque el período no sea continuo.

Actuará como Secretario de la junta un representante de la Gerencia Corporativa de Legal & Compliance de La Sociedad.

El Presidente es el principal responsable de su direccionamiento estratégico y de la dirección y supervisión de la gestión de la gerencia general, entre otras funciones que se le pudiese asignar. Vela por la ejecución de los acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Directorio, así como por la correcta atención a los requerimientos de los accionistas.

El Presidente del Directorio puede desempeñar funciones ejecutivas de La Sociedad y su grupo económico en caso así lo decida el Directorio. el Directorio determina las facultades a delegar en la Presidencia Ejecutiva y sus funciones.

Artículo 8: Inducción

Los directores y nuevos directores son conocedores de sus facultades, responsabilidades, características del negocio, el mercado relevante y las normas internas que conforman La Sociedad y su grupo económico. El proceso de inducción de los Directores designados se realizará durante los treinta (30) días siguientes a dicha designación y estará cargo de la Gerencia General y la Gerencia Corporativa de Legal & Compliance.

La inducción constará de una presentación sobre los temas generales de la empresa y el negocio, entrega de Estatuto, normativas internas de importancia relativas al Programa Integral de Compliance y Gobierno Corporativo, memorias, estados financieros y de una visita a las instalaciones de la Sociedad de corresponder.

 <p>polysistemas Gestión documental armeniana</p>	REGLAMENTO INTERNO DEL DIRECTORIO	Código: 1.01-RE-02	Edición: 01
		Página: 5 de 9	Fecha Edición: 28/11/2023

Artículo 9: Remuneración del Directorio

Los directores percibirán la retribución fijada por la Junta de Accionistas y de ser el caso, la retribución que señale la Junta Obligatoria Anual al aprobar la gestión social del ejercicio anual de conformidad con la Política de Dividendos del Grupo Económico aprobada.

Artículo 10: Sesiones de Directorio

Todos los miembros del Directorio deben dedicarle el tiempo suficiente al desempeño de sus funciones como Directores para cumplir cabal e íntegramente con las responsabilidades que el cargo conlleva. En ese sentido, el Directorio deberá reunirse conforme se determine el Estatuto o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros o el Gerente General. Si el Presidente no efectúa la convocatoria dentro de los 10 días siguientes o en la oportunidad y fecha prevista en la solicitud, la convocatoria podrá ser hecha por cualquiera de los Directores.

La Convocatoria a la sesión respectiva se hará por esquila o por correo electrónico dirigido a las direcciones electrónicas que hayan sido declaradas por los directores con una anticipación no menor a 2 días hábiles, siendo que la Gerencia General enviará al Directorio la agenda de la sesión y una breve explicación de los temas y las propuestas a ser sometidas para su aprobación.

Sin perjuicio de ello, cuando cualquiera de los Directores o el Gerente General solicite la sesión extraordinaria, el Presidente está en la obligación de convocarla. De no hacerlo dentro de los 10 días hábiles siguientes o en la oportunidad prevista en la solicitud, la convocatoria podrá ser realizada por cualquiera de los Directores. No obstante, a lo dispuesto en el párrafo precedente, el Directorio se entenderá constituido siempre que estén presentes la totalidad de los Directores y éstos acepten por unanimidad la celebración de la sesión y los asuntos que en ella se pretende tratar.

Asimismo, el Directorio podrá llevar a cabo sesiones no presenciales utilizando medios escritos, electrónicos, plataformas audiovisuales o de otra naturaleza, que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo. Cualquier Director puede oponerse a que se utilice este procedimiento y exigir la realización de una sesión presencial. De igual manera, cualquier Director puede someter a la consideración del Directorio los asuntos que crea de interés para La Sociedad.

Artículo 11: Quórum y Actas

El quórum del Directorio es la mitad más uno de sus miembros. Si el número de Directores es impar, el quórum es el número entero inmediato superior al de la mitad de aquel.

Cada Director tiene derecho a un voto. Los acuerdos deben adoptarse por mayoría absoluta de votos de los directores asistentes. En caso de empate decidirá el Presidente.

Respecto a los acuerdos que adopte el Directorio, se deberán hacer constar en actas extendidas en un libro especial legalizado conforme a ley. Cuando por cualquier circunstancia no pudiese asentarse el acta de una sesión en el libro u hoja suelta respectiva, se extenderá en documento especial, el que se transcribirá en su oportunidad.

	REGLAMENTO INTERNO DEL DIRECTORIO	Código: 1.01-RE-02	Edición: 01
		Página: 6 de 9	Fecha Edición: 28/11/2023

Asimismo, las actas serán firmadas por el Presidente y el secretario dentro de los 10 días útiles siguientes a la fecha en que se realizó la sesión, sin perjuicio de lo cual pudieran firmar la mayoría de los directores asistentes a la sesión respectiva, así como por los que manifiesten su deseo de hacerlo. Las actas deben expresar, si hubiera habido sesión presencial, la fecha, hora, lugar de la celebración, los nombres de los concurrentes, los asuntos tratados, las resoluciones adoptadas y el número de votos emitidos, así como las constancias que quieran dejar los directores.

Si hubiera habido sesión no presencial, las actas en vez de mencionar el lugar de celebración, deben consignar la forma y circunstancia en que se adoptaron los acuerdos y el medio utilizado. En este caso las actas podrán ser firmadas digitalmente conforme a ley.

Artículo 12: Facultades del Directorio

El Directorio, en el uso de sus facultades podrá representar legalmente a la Sociedad y podrá realizar las gestiones pertinentes para la administración de ésta dentro de su objeto, con la sola excepción de aquellos asuntos que la Ley o el Estatuto de la Sociedad le atribuyan a la Junta General de Accionistas.

En ese sentido, el Directorio, entre otras facultades, tendrá las siguientes:

- a. Aceptar la dimisión de sus miembros y proveer las vacantes en los casos previstos por la ley y el Estatuto;
- b. Acordar la distribución de dividendos provisionales a cuenta de los resultados del ejercicio, cuando la junta le delegue tales facultades;
- c. Convocar a Junta General de Accionistas;
- d. Delegar en los Directores y/o funcionarios de la Sociedad la facultad de ejecutar los acuerdos adoptados por el Directorio, encontrándose éstos expresamente autorizados para suscribir los documentos públicos y privados que se requieran en el ejercicio de dicha representación legal y para realizar las gestiones y trámites necesarios para implementar dichos acuerdos;
- e. Efectuar periódicamente evaluaciones a su propia gestión;
- f. Evaluar, aprobar y dirigir la estrategia corporativa, el plan de negocios y los presupuestos anuales de la Sociedad;
- g. Nombrar y remover al Gerente General y si lo considerase conveniente o necesario a los demás funcionarios de la Sociedad, determinando sus obligaciones y otorgando y revocando los poderes con las atribuciones que juzgue conveniente;
- h. Presentar anualmente a los accionistas, la memoria anual, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, recomendando la aplicación que debe darse a las utilidades;
- i. Reglamentar su propio funcionamiento;
- j. Velar por el cumplimiento del Código de Ética de la sociedad y aprobar sus cambios y modificaciones;
- k. Velar por la integridad de los estados financieros y los sistemas de contabilidad y la existencia de sistemas de control de riesgos; y,
- l. Ejercer las demás atribuciones que se deriven expresa o tácticamente del Estatuto.

 <small>Gestión documental arriacanal</small>	REGLAMENTO INTERNO DEL DIRECTORIO	Código: 1.01-RE-02	Edición: 01
		Página: 7 de 9	Fecha Edición: 28/11/2023

Artículo 13: Derecho de información de los Directores

Los miembros del Directorio deben tener acceso a toda información precisa y relevante de La Sociedad, en forma regular, con el fin de cumplir eficientemente con sus funciones y responsabilidades. Tienen derecho a ser informados por la gerencia de todo lo relacionado con la marcha de la Sociedad. Este derecho debe ser ejercido en el seno del Directorio, sin que ello signifique de manera alguna afectar la gestión social.

Sea por iniciativa de alguno de los Directores o de la Gerencia General, se contratarán servicios de asesoría especializada para la toma de decisiones de ser el caso. Asimismo, en el caso de que fuera requerido por algún Director, la Gerencia General será la responsable de realizar la contratación y hacer las coordinaciones en un plazo no mayor a 30 días o según cualquier otra indicación que hubiera dado el Directorio.

Artículo 14: Responsabilidad de los Directores

Todos los Directores responden de forma ilimitada y solidariamente ante la Sociedad, los accionistas y los terceros afectados por los daños y perjuicios que causen los acuerdos o actos del Directorio contrarios a la Ley o al Estatuto de la Sociedad, o los acuerdos o actos realizados con dolo, abuso de facultades o negligencia grave. En ese sentido, es responsabilidad del Directorio el cumplimiento de los acuerdos de la Junta, salvo que esta disponga algo distinto.

Sin embargo, no será responsable el Director que habiendo participado en el acuerdo o habiendo tomado conocimiento de él haya manifestado su disconformidad, siempre que se consigne en el acta o que haya hecho constar su desacuerdo por carta notarial dirigida al Presidente del Directorio.

Artículo 15: Conflicto de Interés

Ninguno de los Directores está facultado a adoptar acuerdos que no cautelen el interés social sino sus propios intereses o los de terceros relacionados, ni usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales o de negocios que tuvieren conocimiento por su cargo. No pueden participar por cuenta propia o de terceros en actividades que compitan con aquellas desarrolladas por la Sociedad, sin el consentimiento expreso de esta.

El Director que en cualquier asunto tenga un interés contrario al de la Sociedad o se beneficie directa o indirectamente con dicha decisión deberá manifestarlo y abstenerse de participar en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto.

Artículo 16: Delegación de facultades

El Directorio se encuentra facultado para nombrar a uno o más Directores para resolver o ejecutar determinados actos. La delegación de facultades puede hacerse con el objeto de que actúen individualmente o, si son dos o más, también para que actúen como comité especializado.

	REGLAMENTO INTERNO DEL DIRECTORIO	Código: 1.01-RE-02	Edición: 01
		Página: 8 de 9	Fecha Edición: 28/11/2023

No podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación del balance a la Junta, ni las facultades que ésta le conceda al Directorio, salvo que ello fuese expresamente autorizado.

Artículo 17: Impedimentos para ser Director de la Sociedad

Están impedidos de ser Directores:

- a. Los que tengan algún conflicto legal pendiente con la Sociedad en calidad de demandantes o estén sujetos a acción social de responsabilidad,
- b. Los que manejan intereses que se hallen en oposición a los de la Sociedad, practiquen actos perjudiciales a ella o causen o hayan causado perjuicio económico a la misma,
- c. Los que por su situación financiera o reputación o deteriorada imagen pública a criterio del Directorio pudiesen afectar las relaciones de la Sociedad o de su Sucursal con sus diferentes grupos de interés,
- d. Los que tengan cargo o vinculación con empresas competidoras, a consideración del Directorio,
- e. Los declarados como incapaces o quebrados y,
- f. Los demás casos que señale la Ley.

En ese sentido, las personas que estén incurso en cualquiera de las causales de impedimento señaladas anteriormente y/o las previstas en el artículo 2 del presente documento, no pueden aceptar el cargo y si ya estuvieran elegidas y existiera o sobreviniese el impedimento, deben renunciar inmediatamente, de lo contrario el directorio tiene la facultad de cesarlas.

Artículo 18: Evaluación del Directorio

El Directorio contará con un proceso formal para autoevaluar anualmente su gestión colegiada e individual. A partir de dicha autoevaluación, los directores propondrán mejoras en las prácticas y procedimientos establecidos para el adecuado funcionamiento y desempeño del directorio.

Artículo 19: Modificación del Reglamento

Para cualquier modificación del presente Reglamento se requerirá la aprobación del Directorio.

Artículo 20: Investigaciones

Cualquier interesado que pueda acreditar algún perjuicio vinculado con alguna trasgresión al presente documento y/o El Manual podrá reportarlo al Directorio de la compañía, a la Gerencia Corporativa de Legal & Compliance directamente o, a través de los Canales de Denuncia asignados por cada empresa del Grupo Económico, o a las autoridades correspondientes, a fin de que se realicen las investigaciones del caso y se apliquen las medidas correctivas sobre las personas respectivas.

	REGLAMENTO INTERNO DEL DIRECTORIO	Código: 1.01-RE-02	Edición: 01
		Página: 9 de 9	Fecha Edición: 28/11/2023

Artículo 21: Sanciones

El director o los directores que transgredan los lineamientos del presente documento y/o El Manual (sin que esto signifique alguna gravedad mayor), podrán ser amonestados o suspendidos temporalmente tras la evaluación de los demás directores en una sesión específica. En dicha sesión se podrá acordar que el director o los directores respectivos puedan ser sustituidos temporalmente para ocupar sus vacantes, no habiendo posibilidad de retribución alguna hacia aquellos.

En caso de existir alguna transgresión material, aplicará lo previsto en el artículo 5 del presente documento, sin perjuicio de las acciones legales que inicie La Sociedad o las entidades del grupo económico contra dicho director debido a la responsabilidad que conllevó.

Artículo 21: Marco legal aplicable

En todo lo no previsto por este Reglamento, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades, el Estatuto y los Principios de Gobierno Corporativo para Sociedades Peruanas

Certificado de Firma

Documento ID: 20431995281-1ce3ba7ded2145e6a03b7a64045368d5-1701190491

Documento firmado por:

	<p>MAURICIO ALCEDO Email: mauricio.alcedo@polysistemas.com.pe Fecha: 28-11-2023 14:20:36 Ip: 190.237.123.97</p>	<p><i>Mauricio Alcedo</i></p>
	<p>DIEGO FRANCISCO FEBRERO LIRA Email: diego@colcacapital.com Fecha: 28-11-2023 14:51:10 Ip: 181.65.25.62</p>	<p><i>Diego Febrero Lira</i></p>

- Documento debidamente completado por todas las partes el 28-11-2023 14:51:11 -



Documento firmado con www.polysign.pe

PolySign es una plataforma que permite firmar documentos de una manera sencilla, con respaldo legal, utilizando firma electrónica y digital.

